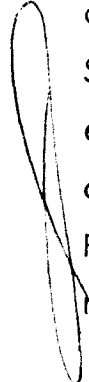


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 1097-2010
LIMA - NORTE

Lima, catorce de enero de dos mil once.-



VISTOS; interviniendo como ponente el señor Príncipe Trujillo; el recurso de queja directo interpuesto por el encausado Carlos Iván Quispe Correa contra el auto de fojas cuatro, del dieciocho de octubre de dos mil diez, que declaró improcedente el recurso de queja excepcional que promovió contra la resolución que declaró improcedente el recurso de nulidad que planteó contra la sentencia de vista del doce de mayo de dos mil diez, que confirmando la sentencia de primera instancia lo condenó como autor del delito contra el patrimonio – hurto agravado en perjuicio de Beatriz Stephany Cabezas Medina a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término de tres años; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que el encausado Carlos Iván Quispe Correa en su recurso de queja de fojas uno sostiene que la resolución que rechazó su primigenia queja vulneró sus derechos al debido proceso y a la defensa porque no aprecia la denuncia de infracciones a normas constitucionales como el derecho a la presunción de inocencia y la transgresión a las reglas de valoración de la prueba. **Segundo:** Que el soporte legal que posibilita al afectado con una resolución que declara inadmisibile el recurso de queja a recurrir a este Supremo Tribunal, a efectos que se ordene a la Sala Superior que eleve el cuaderno de queja, está contemplado en el numeral cuatro del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, que estipula que: “En ese



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 1097-2010
LIMA - NORTE

2

caso, el afectado en el plazo de veinticuatro horas, se dirigirá directamente a la Corte Suprema adjuntando copia del recurso y de la cedula de notificación que contiene el auto denegatorio. La Corte Suprema decidirá, sin trámite alguno, si corresponde que la Sala Penal Superior eleve el cuaderno de queja". **Tercero:** Que el quejoso al recurrir a esta Instancia ha cumplido con presentar en la oportunidad prevista por ley los documentos exigidos para plantear este pedido, pues acompañó el escrito del recurso de queja excepcional, la cédula de notificación a través de la cual se puso en conocimiento el auto denegatorio del recurso de queja y, además, la resolución cuestionada cumple con el presupuesto procesal objetivo referido al objeto procesal impugnado en tanto es una resolución de la cual se encuentra permitida su impugnación -prevista en el apartado dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve-, debido a que puso fin al proceso penal al resolver en definitiva la situación jurídica del encausado; que, asimismo, es indebido el rechazo del primigenio recurso de queja -excepcional- pues al Tribunal de instancia sólo le corresponde el control de la formalidad de ese medio impugnatorio y no un análisis de la fundabilidad de los agravios denunciados, debido a que esa labor corresponde a esta Instancia Suprema. Por estos fundamentos: declararon **FUNDADO** el recurso de queja directo interpuesto por el encausado Carlos Iván Quispe Correa contra el auto de fojas cuatro, del dieciocho de octubre de dos mil diez, que declaró improcedente el recurso de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 1097-2010
LIMA - NORTE

3

queja excepcional que promovió contra la resolución que declaró improcedente el recurso de nulidad que planteó contra la sentencia de vista del doce de mayo de dos mil diez, que confirmando la sentencia de primera instancia lo condenó como autor del delito contra el patrimonio – hurto agravado en perjuicio de Beatriz Stephany Cabezas Medina a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término de tres años; en consecuencia: **ORDENARON** que la Segunda Sala Especializada Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte conceda el recurso de queja y eleve el cuaderno respectivo; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen; hágase saber y archívese.-

SS.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

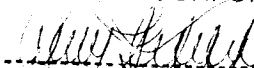
PRÍNCIPE TRUJILLO

CHAVES ZAPATER

SANTA MARÍA MORILLO

HPT/bti

SE PUBLICO CONFORME A LEY


DINY YURIANIEVA CHAVEZ VERAMENDI
SECRETARIA (a)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

26 ENE. 2011